



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ALFREDO THORNE VETTER  
MINISTRO

Lima, **13 OCT. 2016**

OFICIO N° 1684 -2016-EF/10.01



Reg. T.D: 13430

Señora congresista

**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Presente.-**

Asunto : Proyecto de Ley N° 0175/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

Referencia : Oficio N° P.O. N° 073-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al oficio de la referencia, mediante el cual, solicita opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley N° 0175/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

En atención a lo solicitado, le remito copia del Informe N° 1379-2016-EF/42.01, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

INFORME N° 1379 -2016-EF/42.01

Para : Señora  
**ANGELA GROSSHEIM BARRIENTOS**  
Secretaria General

Asunto : Proyecto de Ley N° 175/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

Referencias : a) Proveído de la Secretaría General recibido el 29.09.2016  
b) Oficio N° P.O. N° 073-2016-2017/CDRGLMGE-CR (HR N° 183184-2016)

Fecha : 07 OCT. 2016

Me dirijo a usted, con relación al rubro del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

I. **ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° P.O. N° 073-2016-2017/CDRGLMGE-CR recibido el 29 de setiembre de 2016, la señora Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión al Ministro de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley N° 175/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- 1.2 Con Proveído recaído en la Hoja de Ruta N° 183184-2016, recibido por esta Oficina General el 29 de setiembre de 2016, la Secretaría General solicitó emitir el informe correspondiente.
- 1.3 El objeto de análisis del presente informe es emitir opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 175/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley N° 30424.

II. **ANÁLISIS:**

2.1 **De las competencias del Congreso de la República**

- a) El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República tiene competencias para dar leyes:

"Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

(Subrayado y negrita agregados)

- b) Lo antes señalado es concordante con lo previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en tanto que: "(...) los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes", facultad ejercida en este caso, dentro del indicado orden legal. En ese sentido, el procedimiento a seguir es el contenido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú:

*"Artículo 108.- La ley aprobada según lo previsto por la Constitución, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso, o el de la Comisión Permanente, según corresponda.*

*Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo o una parte de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el mencionado término de quince días.*

*Reconsiderada la ley por el Congreso, su Presidente la promulga, con el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso."*

- c) Una vez delimitado el procedimiento a seguir, corresponde evaluar el contenido del Proyecto de Ley N° 175/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

## 2.2 Del Proyecto de Ley N° 175/2016-CR

- a) El Proyecto de Ley N° 175/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, establece el siguiente texto:

➤ *"Artículo 1. Objeto de la Ley*

*La presente ley tiene por objeto la modificación de la denominación de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y de sus artículos 1,3, 5, 17 y 18."*

- b) La Ley N° 30424, regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional en el artículo 397-A<sup>1</sup> del Código Penal que tipifica dicha conducta de la siguiente manera:

<sup>1</sup>Artículo 397-A. Cohecho activo transnacional

El que, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa."

- c) En atención a la propuesta recibida, corresponde determinar las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a sus normas de organización y funciones.

### 2.3 De las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas

- a) El artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, determina que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional.

- b) Asimismo, en concordancia con la norma antes citada, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, señala como competencias de este Ministerio, las siguientes:

#### "Artículo 2.- Competencias

2.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con las leyes respectivas, tiene competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, escalas remunerativas y beneficios de toda índole en el sector público, previsional público y privado en el ámbito de su competencia, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tesorería, contabilidad, tributario, ingresos no tributarios, aduanero, arancelario y contrataciones públicas; así como en armonizar la actividad económica y financiera nacional para promover su competitividad, la mejora continua de productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; (...)"

- c) En atención al marco normativo expuesto, se aprecia que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene competencias solo en las materias descritas en sus normas de organización y funciones, tales como presupuesto, endeudamiento, tesorería, contabilidad, contrataciones públicas, previsional público y privado, entre otras.

- 2.4 En atención a lo expuesto y considerando el marco normativo expuesto; esta Oficina General opina que **el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 175/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.**

### III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto en el presente Informe, esta Oficina General considera que el Ministerio de Economía y Finanzas no tiene competencia para emitir opinión





**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"**  
**"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"**

respecto al Proyecto de Ley N° 175/2016-CR, Ley que propone modificar la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.

En tal sentido, se adjunta un proyecto de oficio que da respuesta a lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.


Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

**Víctor del Águila Chelmatkina**  
Abogado - Consultor  
Oficina General de Asesoría Jurídica

  
**ALICIA ZEGARRA MULANOVICH**  
Directora  
Oficina de Asuntos Económicos y  
Administrativos

El presente Informe cuenta con la conformidad del suscrito.

  
**JAVIER CHOCANO PORTILLO**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DESPACHO MINISTERIAL

0 13430

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	
MESA DE TRÁMITE	
14 OCT 2016	
RECIBIDO	
Firma: _____	Hora: 9:55

---

Jr. Junín N° 319 - Lima 1 / Lima - Perú  
Central Telefónica (511) 311-5930 / (511) 311-9900 / [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)